L

as empresas que enfrentan dificultades para continuar con su objeto social, no pueden seguir llevando la contabilidad bajo las normas internacionales de información financiera, léase plenas o pymes o incluso la contabilidad de las microempresa (decreto 2706 de 2012) porque **no cumplen el principio de negocio en marcha**, es decir, que si la evidencia indica que la compañía no va a continuar en el corto plazo desarrollando sus negocios es preciso cambiar el modelo contable, de tal manera que refleje la realidad económica del ente. Así las cosas, la información financiera que se deberá preparar debe responder a un solo objetivo el pago de sus pasivos, ¿con que recursos? es obvio con sus activos, y si le queda algún remanente repartírselo entre los accionistas o dueños de la empresa.

Vamos por partes, los activos que se reflejan en NIIF así estén contabilizados a valor razonable ( léase a valor de mercado en la mejor de sus expresiones) es posible que no reflejen el valor por el cual se va a vender o a realizar para pagar esos pasivos, por eso se debe pensar en el muy comentado **valor neto de liquidación ( decreto 2101 de 2016**), que no es otro que el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que el ente espera recibir por la venta forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los costos estimados de terminación y los costos estimados para realizar esa venta.

Es posible entonces que algunos activos reconocidos en NIIF se deban reducir en su valor como sería por ejemplo un instrumento financiero que venía registrando a costo amortizado utilizando la tasa interna de retorno y la tasa de mercado sea al momento de la liquidación diferente, lo que hará que su valor cambie o dar de baja como sucedería con algunos intangibles como programas de computador hechos a la medida de la empresa que perderán su valor gracias a que no tendrán ningún interesado en su adquisición por estar hechos a la medida del empresa en marchitamiento.

Igual sucedería con los activos por impuestos cuyos derechos de uso desaparecerían ante la nueva realidad empresarial.

Pero también es posible que surjan algunos activos sobre los cuales las NIIF no permiten su reconocimiento como son las marcas creadas internamente, las listas de clientes propias e incluso derechos de uso de inventos que pueden ser vendidos y no habían sido contabilizados por el estándar NIIF utilizado.

Ahora bien, todas éstas re expresiones de valor también se utilizarán en los pasivos los cuáles se registrarán en pesos corrientes, es decir el efectivo o sus equivalentes que sea necesario para liquidar o ser exonerado de ese pasivo, más lo costos ineludibles para ello, como los honorarios o comisiones, que se estimen pagar para cumplir con esa tarea.

Es bueno aclarar que las normas que regulan la materia de liquidación de sociedades, exige el reconocimiento de todas las acreencias (pasivos) incluso aquellas que no hubiesen sido reconocidas en los estados financieros. Sobre este tema hay mucho que aprender.

*Fernando Borda Suarez*